

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del Señor Juez, escrito solicitando requerir al Pagador de Ingenio Manuelita. Sírvase proveer.

Palmira V, 23 de junio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
AUTO SUSTANCIACION No.695
RADICACIÓN No. 2021-00382-00**

En virtud del informe secretarial que antecede y revisado el mismo, el despacho considera que la petición es improcedente porque la parte actora no acompañó su petición con la constancia de radicación del oficio No. 405 de 16 de febrero de 2022, en el Ingenio Manuelita, diligencia que es su deber cumplirla para que así el despacho obre consecuentemente con el requerimiento.

Asimismo, no se evidencia en el expediente recibo del Ingenio Manuelita del aludido escrito.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: NEGAR la solicitud de requerir al pagador del Ingenio Manuelita por lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **072** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 de junio de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6926c53c6d0f7e3d32e3bbb6f968a566a8854e6e77bdb8e5e07c39642ae92598**

Documento generado en 24/06/2022 03:53:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>